

Concejo Provincial de Puno

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2024-C/MPP

Puno, 12 de abril de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.



VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, celebrado el día 12 de marzo de 2024, en donde se debatió, sobre la Propuesta de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Puno y EMSAPUNO S.A, para intervenir mediante Plan de Trabajo denominado: "SISTEMA PROVISIONAL DE BOMBEO Y SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE PARA EL COAR – BARRIO LOS ANDES CANCHARANI, DISTRITO DE PUNO – PUNO", el Dictamen N° 13-2024-COALyR y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

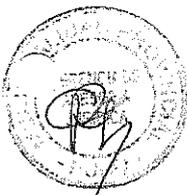


Que, las Municipalidades, son órganos de gobierno local con autonomía administrativa económica y normativa en los asuntos de su competencia por mandato del Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



Que, conforme a los numerales 29) y 35) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de administración de los servicios públicos locales y las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley;

Que, el Artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



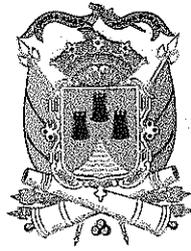
Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 73° de la anotada norma, dentro sus competencias y funciones, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asume las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II de Título V, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes "(...) 1. Organización del espacio físico - Uso del suelo. (...) 1.2. Catastro Urbano y Rural; 1.3. Habilitación Urbana; 1.7. Infraestructura Urbana; 1.8. Vialidad";



Que, según el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en cual en su Artículo 83° Medios de colaboración interinstitucional, prevé lo siguiente: "(...) 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación (...); Por tanto, cuando una entidad pública colabora con otra, en cualquiera de sus modalidades, se encuentra cumpliendo un deber esencial de toda actuación pública que garantiza la unidad de acción, la eficacia de la gestión y la economía de resultados. Correlativamente, la entidad que solicita la colaboración no está solicitando una gracia o liberalidad de la otra dependencia, sino simplemente que actúe en concordancia con ser parte de un solo centro de imputación de intereses como los tiene la Administración Pública;



Que, mediante Informe N° 035-2024-MPP-GIM-SGOPM/WHMM, de fecha 11 de enero de 2024, el Ing. Walter Hugo Musaja Mamani - Sub Gerente de Obras Públicas y Mantenimiento, en mérito al Oficio N° 007-2024-GRP-DREP-UGEL/PUNO-D, de fecha 08 de enero de 2024, presentado por el Prof. David G.



Concejo Provincial de Puno

Cornejo Mamani – Director de la UGEL Puno, quien solicita la ampliación de red de agua potable y matriz de alcantarillado L=618.35 ml en la propuesta del terreno destinado para el COAR Puno, **presenta el Plan de Trabajo** denominado: “Sistema Provisional de Bombeo y Sistema de distribución de agua potable para el COAR – Barrio Los Andes Cancharani”, el cual tiene por finalidad brindar el adecuado sistema de bombeo y distribución de agua que será beneficioso para la población que está enmarcada dentro del ámbito circundante al COAR Puno, considerando el reajuste y actualización de precios para que sean evaluados por EMSAPUNO S.A., el mismo que asciende a un monto de S/. 200,000.00 soles;

Que con Resolución de Gerencia Municipal N° 0160-2024-MPP/GM de fecha 05 de marzo de 2024, de Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno, se aprobó el Plan de Trabajo denominado: “Sistema Provisional de Bombeo y Sistema de Distribución de Agua Potable para el COAR – Barrio Los Andes Cancharani” presentado por el Sub Gerente de Obras Públicas y Mantenimiento de la Comuna Puneña;

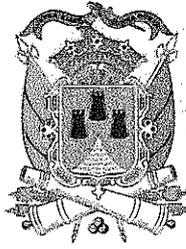
Que, mediante Oficio N° 0171-2024-MPP/A de fecha 20 de febrero de 2024, el Lic. Javier Ponce Roque – Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, presenta ante la Gerencia General de EMSAPUNO S.A., la propuesta de convenio de Intervención del Plan de Trabajo denominado: “Sistema Provisional de Bombeo y Sistema de distribución de agua potable para el COAR – Barrio Los Andes Cancharani” – Barrio Los Andes Cancharani”, para opinión técnica y legal por parte de EMSAPUNO S.A.A;

Que, al respecto mediante Oficio N° 076-2024-EMSAPUNO/GG con RUT N° 2024-00011041, de fecha 04 de marzo de 2024, el Ing. Luis Aguilar Coaquira – Gerente General de EMSAPUNO S.A., remite el Informe N° 072-2024-EMSA PUNO/GO-SI-EFCTAC, Informe N° 171-2024-EMSAPUNO/GO, Opinión Legal N° 11-2024-EMSAPUNO/OADL solicitados por la Municipalidad Provincial de Puno, concluyendo que del análisis técnico y legal sobre la propuesta del Plan de Trabajo denominado: “Sistema Provisional de Bombeo y Sistema de Distribución de Agua Potable para el COAR – Barrio Los Andes Cancharani”, es **factible y técnicamente viable**, así como se encuentra dentro de las competencias legales de la Municipalidad Provincial de Puno y EMSAPUNO S.A., por lo que, remite todos los actuados y un ejemplar de la propuesta de convenio corregido;

Que, con Informe N° 34-2024/MPP/GAJ de fecha 18 de marzo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, advirtió la presentación de un ejemplar de convenio denominado: “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre EMSAPUNO S.A. y la Municipalidad Provincial de Puno, el cual contiene modificaciones referentes a los compromisos de las partes;

Que mediante Informe N° 413-2024-MPP/GPP/SGP de fecha 20 de marzo de 2024, el Ing. Econ. David Eliseo Mamani Quisocala – Sub Gerente de Presupuesto, en respuesta a los informes antes señalados, concluye que es procedente la aprobación de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional solicitado, para ello emite **OPINIÓN FAVORABLE** de disponibilidad presupuestal hasta por el importe de S/. 200,000.00 (Doscientos Mil con 00/100 soles), para transferencia financiera del presupuesto total del Plan de Trabajo, el cual estará afecto al presupuesto institucional del Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Provincial de Puno, en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal;

Que, con Informe N° 0413-2024-MPP/GPP de fecha 21 de marzo de 2024, la Gerente de Planificación y Presupuesto en mérito al Informe N° 413-2024-MPP/GPP/SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 200,000.00 (Doscientos Mil con 00/100 soles) en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal, para contraer la obligación que la Municipalidad Provincial de Puno adquiriría posterior a la suscripción de la propuesta de convenio de Cooperación Institucional entre la EMSAPUNO S.A. y la Municipalidad Provincial de Puno, para la ejecución del Plan de Trabajo denominado: “Sistema Provisional de Bombeo y Sistema de Distribución de Agua Potable para el COAR – Barrio los Andes Cancharani, Distrito de Puno”, precisando a su vez que la transferencia financiera sea atendido en



Concejo Provincial de Puno

el marco de vi) literal i, numeral 13.1 y numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, en ese marco, considerando los informes técnicos de las áreas competentes, y estando el objetivo que se pretende con la suscripción de la presente propuesta de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO Y EMSAPUNO S.A., que tiene por OBJETO establecer los términos y condiciones para el FINANCIAMIENTO para la intervención a través del Plan de Trabajo denominado: "Sistema Provisional de Bombeo y Sistema de distribución de agua potable para el COAR –Barrio Los Andes Cancharani, Distrito de Puno-Puno"; cuya finalidad es dotar de una infraestructura sanitaria provisional adecuada para el predio destinado al al Colegio de Alto Rendimiento COAR PUNO, así como mejorar y ampliar los servicios de agua potable en el sector los Andes Cancharani, distrito de Puno – Puno;



Que, en ese sentido, se debe señalar que el inciso h), numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, modificada por el Decreto de Urgencia N° 006-2024, Decreto de Urgencia que Establece Medidas Extraordinarias en Materia Económica y Financiera para la Sostenibilidad Fiscal, El Equilibrio Presupuestario y la Eficiencia del Gasto Público, del 23 de marzo de 2024, autoriza en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras como: (...) h) *Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, (...) Las transferencias financieras se efectúan hasta el 30 de junio de 2024, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado. (...).* Conforme a ello, resulta necesario precisar que, la transferencia presupuestal solo podrá realizarse hasta el 30 de junio del presente año;



Que, según la Opinión Legal N° 62-2024/MPP/GAJ del 25 de marzo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica Opina que: "En ese marco, ES VIABLE la aprobación de la Propuesta de convenio denominado: CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO Y EMSAPUNO S.A.; por lo que, correspondería que el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo, faculte al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, para la suscripción de dicho convenio. (...)"

Que, mediante el Dictamen N° 13-2024-COALyR de fecha 10 de abril de 2024, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos, DICTAMINA que es: "Viable la aprobación de la Propuesta de convenio denominado: CONVENIO DE INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO Y EMSAPUNO S.A., por lo que, correspondería que el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo, faculte al alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno para la suscripción de dicho convenio;

Que, en Sesión Extraordinaria del 12 de abril de 2024, el pleno del Concejo Municipal por MAYORIA, decidió aprobar y autorizar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno Lic. Javier Ponce Roque, la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Puno, y EMSAPUNO S. A.;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO Y EMSAPUNO S.A, cuyo objeto es la colaboración interinstitucional, para intervenir mediante el Plan de Trabajo denominado: "SISTEMA PROVISIONAL DE BOMBEO Y SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE PARA EL COAR – BARRIO LOS ANDES CANCHARANI, DISTRITO DE PUNO- PUNO" por el monto de S/ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), a fin de proporcionar el abastecimiento de agua potable al Colegio de Alto Rendimiento COAR PUNO, ubicado en el Barrio Los Andes Cancharani, Distrito de Puno, así como a los vecinos del Barrio Sector los Andes Cancharani del





Concejo Provincial de Puno

Distrito Puno, Provincia - Puno.

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA por el importe de S/. 200,000.00 (Doscientos Mil con 00/100 soles), a favor de EMSAPUNO S.A., para el financiamiento del Plan de Trabajo denominado: "SISTEMA PROVISIONAL DE BOMBEO Y SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE PARA EL COAR – BARRIO LOS ANDES CANCHARANI, DISTRITO DE PUNO- PUNO", en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

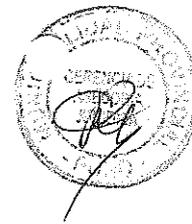
ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR, al Alcalde Provincial, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones la suscripción del convenio aprobado en el artículo primero.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y Gerencia de Ingeniería Municipal, la implementación y cumplimiento del presente acuerdo en lo que cada una corresponde según sus atribuciones.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Ingeniería Municipal y EMSAPUNO S.A.

ARTICULO SEXTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del Presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE

